





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Con relación a la documentación requerida a CAMPING CARAVANING SUN-SEA MAR MENOR SL, B05507090, con carácter previo a la adjudicación de la concesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, esta, ha sido enviada dentro del plazo otorgado y la mesa de contratación, una vez examinada, la considera conforme.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador:

· B05507090 CAMPING CARAVANING SUN-SEA MAR MENOR SL

### **3.- Propuesta adjudicación: 2024/2162T - Explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar, mediante concesión de dominio público, de uso privativo.**

La mesa de contratación, decidió por unanimidad elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Declarar válido el acto de licitación donde dentro del plazo legalmente establecido para la presentación de ofertas, se presentaron y admitieron las siguientes:

- NIF: G75351742 ASOCIACION DEPORTIVA GOLDEN TEAM Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 11:15:22
- NIF: B14996037 AVENTUROCIO GESTORA DE ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE S.L. Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 13:50:06
- NIF: B05507090 CAMPING CARAVANING SUN-SEA MAR MENOR SL Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 11:37:35
- NIF: B30828032 MAR MENOR PUPILS CENTER SLU Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 12:25:50
- NIF: B42511386 PAPARAJOTES SL Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 12:53:34

**Segundo.-** Aprobar el informe técnico de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el auxiliar administrativo de juventud y el jefe del área de urbanismo y fomento, donde se valoran los criterios sometidos a juicio de valor de todas las ofertas presentadas, cuya valoración final es la siguiente:

1. CAMPING CARAVANING SUN SEA MAR MENOR S.L. con 42 puntos.
2. PAPARAJOTES S.L. con 36,38 puntos.
3. MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U. con 33,5 puntos.
4. VENTUROCIO con 30,02 puntos.
5. ASOCIACIÓN DEPORTIVA GOLDEN TEAM con 0 puntos.

**Tercero.-** Excluir la oferta presentada por Asociación Deportiva Golden Team G75351742, de conformidad con el informe técnico de valoración citados en el punto anterior y lo dispuesto en el pliego administrativo que rige la contratación, al haber obtenido 0 puntos en



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

el archivo b, criterios que dependen de un juicio de valor, no alcanzado por tanto, el umbral de puntuación técnica mínima requerida de 24 puntos.

**Cuarto.-** Clasificar por orden decreciente las ofertas que continúan en el procedimiento de contratación, según la puntuación total obtenida de conformidad con el informe técnico emitido el 15 de mayo de 2025, con el siguiente detalle:

1. CAMPING CARAVANING SUN SEA MAR MENOR S.L. con 93,253 puntos.
2. PAPARAJOTES S.L. con 80,017 puntos.
3. MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U. con 79,186 puntos.
4. VENTUROCIO con 66,626 puntos.

**Quinto.- Adjudicar** la concesión de dominio público, de uso privativo, **para la explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar a la empresa Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L.** con CIF:B05507090, expediente 2024/2162T, ya que ha sido la oferta clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación 93,253 puntos sobre 100, en aplicación de los criterios de adjudicación y, cumple con lo dispuesto en los pliegos que rigen el expediente. **El canon anual ofertado asciende a 38.000,00€**, la potencia energética en placas solares térmicas/placas fotovoltaicas es de 156,15 Kw y, ha ofertado además 15 noches al año de alojamiento gratuito para uso en actividades del Ayuntamiento de San Pedro de San Pedro del Pinatar.

**El adjudicatario deberá satisfacer el canon anualmente.** El Ayuntamiento emitirá el **recibo correspondiente al canon ofertado, una vez transcurridos seis meses desde la formalización de la concesión**, aplicando el procedimiento administrativo establecido en las normas de recaudación. La fecha resultante para la emisión del recibo de la primera anualidad, será de aplicación para las restantes hasta la finalización de la concesión. **El valor de la subsanación de las deficiencias fijadas en el anexo IV del pliego administrativo (22.849,64€), será el máximo que el Ayuntamiento compensará al adjudicatario de la concesión, mediante la minoración del canon anual del primer año, que resulte de su oferta.**

**El plazo de duración de la concesión administrativa del dominio público de uso privativo será de diez años, y surtirá efectos desde el día siguiente a la formalización.** La ocupación y uso del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar coincidirá con la fecha de formalización. El plazo de concesión **será improrrogable**, por lo que una vez cumplido mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirán la totalidad de las instalaciones al Ayuntamiento.

El adjudicatario **dispondrá de un plazo máximo de noventa días, a contar desde el siguiente al de la firma de la concesión, para la puesta en marcha de la actividad, dentro del cual deberá realizar los suministros y obras detalladas en el Anexo IV** del presente pliego, así como cualesquiera obras y suministros necesarias para la adecuación y correcto funcionamiento de todas las instalaciones y, otras a las que se haya comprometido en su oferta. Quedan excluidos del plazo de noventa días las mejoras energéticas que se haya comprometido en su oferta, las cuales tendrán un plazo de ejecución de un año desde el día siguiente a la formalización de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

En todo caso, **antes del inicio de la actividad, deberá contar con todas las licencias y permisos legalmente necesarios y, se deberá formalizar la correspondiente acta de conformidad**, donde se dejará constancia del mobiliario y equipamiento existente y cualquier deficiencias existente en el edificio, etc.

**Sexto.-** Notificar la adjudicación a los licitadores y candidatos, y publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Séptimo.-** Notificar a la adjudicataria el presente acuerdo de adjudicación, para que, no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización de la concesión.

**Octavo.-** Facultar al Concejal Delegado de Contratación para que asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, proceda a la formalización de la concesión.

**Noveno.-** Publicar la formalización de la concesión en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Designar como responsable de la concesión al auxiliar administrativo de juventud, Alejandro López Tárraga y al Jefe del Área de Urbanismo y Fomento, Antonio Escarbajal Pérez, o personas que les sustituyan.

**Undécimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria, para la emisión de los recibos correspondientes al canon anual ofertado, hasta la finalización de la concesión. El canon de la primera anualidad se minorará el **valor de la subsanación de las deficiencias fijadas en el anexo IV del pliego administrativo, que podrá alcanzar un importe máximo de 22.849,64€.** El importe final a descontar será comunicado desde contratación.

**Duodécimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Juventud, Urbanismo y Fomento y a los responsables municipales del contrato. Proceder a la publicación de las actas de las mesas de contratación, y comunicar los datos al Tribunal de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

A las 11:30 finaliza la sesión de la Mesa de Contratación. Se levanta la presente acta que, tras su lectura, firman los miembros de la mesa citados en el encabezado.

Concejalía de Contratación

Documento firmado  
electrónicamente por  
DIEGO REQUENA ALBALADEJO  
12/06/202512:27:33

La Secretaria por delegación D.A.  
663 de 04/06/2025

ANA SAMPER MORALES  
12/06/202513:45:22

El Interventor

ANTONIO NICOLÁS MARÍN  
BALSALOBRE  
12/06/202513:58:11

El Ingeniero Técnico Municipal

Documento firmado  
electrónicamente por  
NORBERTO ALBALADEJO  
HENAREJOS  
13/06/20258:08:03

ARQUITECTO TÉCNICO/INGENIERO DE EDIFICACIÓN  
JEFE DE ÁREA DE URBANISMO Y FOMENTO

**Documento firmado digitalmente  
por  
ANTONIO ESCARBAJAL PEREZ  
13/06/202511:39:02**

El Concejal de Contratación

El Concejal  
PEDRO ANTONIO VIVANCOS  
FERRER  
13/06/202512:58:17

ANTONIO|  
MARTINEZ|  
ANIORTE|

Firmado digitalmente  
por ANTONIO|  
MARTINEZ|ANIORTE  
Fecha: 2025.06.16  
14:08:03 +02'00'